



RESOLUCIÓN 23/2023

Caá Catí, 08 de Marzo de 2024

VISTO:

El inicio del torneo de fútbol Municipal “Virgen del Rosario” y la necesidad de regular la seguridad del espectáculo.

La Resolución N° 24/2023

CONSIDERANDO:

Que, el día 15 de marzo del corriente año en las instalaciones del polideportivo Municipal “Benjamín González” se encuentra programa el inicio del calendario futbolístico con la inauguración del torneo Municipal denominado “Virgen del Rosario”

Que, el Municipio como organizador, entiende conviene establecer que los clubes que participen del torneo de fútbol local, deberán contratar un seguro que brinde cobertura de acuerdo al riesgo de la práctica de fútbol, en cumplimiento de la normativa vigente sobre espectáculos deportivos.

Que la Resolución N° 24/2023 del Ejecutivo Municipal prohíbe el expendio y el consumo de bebidas alcohólicas de cualquier tipo, marca y/o graduación en espectáculos deportivos.

Que, los espectáculos deportivos deben ser espacios de educación para la salud y es sabido que el consumo de alcohol es totalmente incompatible con lo que la práctica de deportes promueve,

Que, es menester, como política de este gobierno, adoptar las medidas necesarias tendientes a la prevención de estas situaciones, en cuanto a la fiscalización de los medios destinados a evitarlas, en materia de prevención y represión de la violencia en los referidos espectáculos deportivos,



MUNICIPALIDAD DE
CAÁ CATÍ
Estamos con vos

Blanco Vega 463 - C.P. 3400 - Caá Catí - Corrientes
Tel: 3781 40 60 00
Municipalidad de Caá Catí - @caacatigob



POR ELLO:

EL INTENDENTE DE CAÁ CATÍ

RESUELVE

ART. 1°.- ESTABLECER que Los clubes participantes del torneo municipal “Virgen del Rosario” están obligados a contratar seguro de accidentes personales a favor de los jugadores de todas sus categorías que cubran la indemnización por incapacidad genérica o específica, total o parcial o de muerte sufrida en el transcurso de las competencias. No se admitirá la participación de jugadores que no cuenten con la mencionada cobertura, salvo autorización expresa de la organización.

ART 2°.- Seguridad durante el evento: Cualquier persona, sea público, jugador, cuerpo técnico o dirigente que ingrese a las instalaciones del Polideportivo Municipal “Benjamín González” durante la realización de eventos futbolísticos, debe cumplir con estas reglas de procedimiento interno, así como a la legislación vigente.

ART 3°.- Los organizadores se reservan el derecho de admisión a, personas que debido a su comportamiento obstaculicen o pongan en peligro la seguridad y el orden en un partido, por encontrarse bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas. Los organizadores podrán auxiliarse, en su caso, de medios y elementos de comprobación de ingesta de bebidas alcohólicas. En caso de comprobarse Infracción al Código de Faltas, se dará intervención a la Policía.

ART 4°.- Alcoholemia a jugadores. Todo jugador que sea designado, al azar o ante requerimiento de las autoridades, deberá realizarse el test de alcoholemia en forma obligatoria. En caso de negarse, se sancionará con la no autorización para jugar la fecha. Asimismo, aquellos jugadores que den positivo al control, con una graduación de 0,5 g/l o superior de alcohol en sangre, serán inhabilitados para jugar la fecha correspondiente sin perjuicio de posterior sanciones del Tribunal de Disciplina de la A.C.P.F de acuerdo al informe al respecto.



ART 5°.- Alcholemla a público en General. La Seguridad contratada o personal Policial se encuentra facultada a realizar controles de alcholemla en los ingresos del público en general, cualquier persona que de positivo o se niegue a someterse a las medidas de control y seguridad se le prohibirá el acceso al predio.

ART. 6°.- Cualquier objeto que pueda presentar un peligro para la seguridad de los demás asistentes estará prohibido en el estadio. Los objetos de valor confiscados serán retenidos, por la duración del partido y devueltos por el organizador bajo su responsabilidad.

ART. 7°.- No están permitidos introducir al Estadio:

- a) Bebidas alcohólicas, envases de vidrio o similares.
- b) Armas, navajas, cuchillos, objetos punzocortantes o similares.
- c) Pólvora, juegos pirotécnicos, fuegos artificiales, máquinas de humo, fuego caliente o frío (vapor) u objetos análogos.
- d) cualquier otro elemento que pueda significar un peligro para el público y el correcto funcionamiento del e espectáculo deportivo.

ART. 8°.- DE FORMA.